

# GACETA MÉDICA

DE

## COSTA RICA

### REVISTA MENSUAL

ÓRGANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA REPUBLICA.

Encargado de la edición,

la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Dirigir la correspondencia á la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Para anuncios de Europa ó suscripciones, dirigirse al Doctor Alberto Alvarez Cañas, Cónsul General de Costa Rica en París, 4, rue Papillon, quien está exclusivamente encargado de la agencia.

La GACETA MÉDICA se publica cada mes.— No se admiten suscripciones por menos de un año.— El precio de la suscripción adelantada por un año, es de ₡ 4-00.— Precio de un número, ₡ 0-50. El precio de avisos, convencional.

Año IX

San José de Costa Rica, julio de 1905

Núm. 10

### ACTAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA

17.<sup>a</sup> SESIÓN ordinaria de Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina, celebrada el diez de Julio de mil novecientos cinco, con asistencia de los Doctores: Francisco J. Rucavado, Presidente; Marcos Zúñiga, Secretario; Jenaro Rucavado, Tesorero; Fernando Iglesias, Fiscal; Pánfilo J. Valverde y Roberto Fonseca Calvo, Vocales.

Art. I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II.—El 28 de junio último se recibió de la Secretaría de Policía el oficio n.º 20, en el cual se comunica á este Centro que la peste bubónica se ha presentado en Panamá, por lo cual el señor Presidente de la República decretó la clausura de nuestros puertos para las naves procedentes de cualquiera de los del Istmo ó que hayan hecho escala en ellos. Además hace algunas preguntas el Señor Secretario. El Presidente de la Facultad le contestó así:

N.º 63

Facultad Médica de la  
República de Costa Rica

San José, 29 de junio de 1905

*Señor Secretario de Estado en el Despacho de Policía*

Me refiero á su nota n.º 20, de ayer, en la cual V. dice á este Centro que la peste bubónica se ha presentado en Panamá, por lo cual el señor Presidente de la República decretó la clausura de nuestros puertos para las naves procedentes de cualquiera de los del Istmo ó que hayan hecho escala en ellos. Pregunta V. también si el vapor "San Juan", en viaje ahora de San Francisco, pero que estuvo en Panamá el 13 de mayo, puede ser admitido en Puntarenas. Y además: 1.º) Desde cuánto tiempo

antes de la fecha del arribo de un barco á nuestros puertos, debe estimarse como sospechosa [la procedencia de él ó la escala que hubiese hecho, para el efecto de someterla á la clausura decretada. 2.º) Qué precauciones deben tomarse con la carga y pasajeros destinados á la República, respecto á las naves que sean admitidas en nuestros puertos no obstante haber hecho escala en aquellos lugares en fecha que se considere fuera de la ordinaria posibilidad de contagio, para, de ese modo, agotar las medidas de defensa contra la infección. 3.º) para cuando ocurra la necesidad de desinfectar pasajeros ó mercaderías, qué sistema debe ser elegido como de mayor eficacia en la operación. Al propio tiempo ruego á la Facultad tenga á bien sugerir á esta Secretaría las medidas de profilaxis que en su concepto deban ser adoptadas contra la invasión de la terrible peste á que me refiero."

Por la premura del tiempo no pude verificar sesión general para satisfacer sus deseos lo más pronto posible; pero reuní anoche á los Doctores don P. J. Valverde, don Marcos Zúñiga, don R. Fonseca Calvo, don Jenaro Rucavado, don Luis P. Jiménez y don Mauro R. Fernández, quienes bajo la presidencia del que suscribe acordaron contestar á V., como sigue: Primeramente, en cuanto al vapor "San Juan" hay que tener en cuenta que, desprovistos nuestros puertos de medios de desinfección, y siendo esto una obra difícil y muy delicada, aun disponiendo de los correpondientes elementos para desinfectar, estufas, etc., tratándose de la peste bubónica, debe rechazarse la carga. Los pasajeros sí pueden admitirse, pero debiendo desinfectarlos previamente; y ponerlos después en observación, rigurosamente aislados fuera de la población por un término no menor de diez días. El médico ha de visitarlos diariamente.

El punto marcado con el número uno, lo contestamos así: se puede decir que, si un barco que se presente en nuestros puertos ha tocado seis meses antes en un puerto infestado, es sospechoso, y no debe recibirse, salvo por supuesto, si ha sido perfectamente desinfectado y no trae carga que proceda de puerto infestado ó que haya hecho escala en puerto infestado.

La pregunta marcada con el número dos, la contestamos así: "desinfectar trajes, ropas de cama y otros artículos por uno de los siguientes métodos: a) Desinfectar los artículos que el vapor no echa á perder, durante treinta minutos en un aparato especial, con vapor á la temperatura de 100 á 102º centí. No se permite la desinfección por vapor en las bodegas ni en el castillo de proa; b) Hervir durante quince minutos los objetos, cuidando que estén bien sumergidos en el líquido; c) Saturarlos por completo de bicloruro de mercurio al 1 en 1000 y no lavar estos objetos sin que se haya secado la solución; d) Cuando no se puede emplear otro sistema, se fumigarán los objetos con azufre, colocándolos en apartamento cerrado, en el cual permanecerán durante veinticuatro horas si se emplea el bióxido al 5 0/0 y durante doce horas si al 10 0/0; e) Desinfestar por medio del gas formaldeído, usando las cámaras forradas que se emplean en la desinfección por vapor, y que tienen aparato al vacío, de la manera siguiente: por medio del vapor contenido en el forro se elevará y mantendrá la temperatura de la cámara á 90º Cgrs. Para hallar la cantidad de centímetros cúbicos de mezcla desinfectante que deba emplearse, se dividirán los litros de capacidad de la cámara, por cuatro; por ejemplo: una cámara de 2500 litros de capacidad, requiere 625 centímetros cúbicos de la mixtura. El tiempo de exposición no será menor de media hora. Los trajes, ropas, etc., así desinfectados, se expondrán á los vapores de amonice antes de sacarlos de la cámara. La cantidad de agua de amonia requerida para la neutralización, es de medio litro por cada litro de formalina empleada.

Las mercaderías se desinfectarán fumigándolas con azufre, colocándolas en apartamento cerrado, en el cual permanecerán durante veinte cuatro horas si se emplea el bióxido al 5 0/0 y durante doce horas si al 10 0/0.

En nota posterior tendré la honra de remitir á V. los datos que se ha servido pedirnos acerca de la profilaxis que debe adoptarse contra la invasión de la terrible peste."

Y bajo el n.º 65 y con fecha 30 de junio dirigió otra comunicación el Presidente de esta Facultad á la misma Secretaría, en la que se dieron instrucciones sobre la profilaxis de la peste. Todo fue aprobado.

Art. III.—De la Secretaría de Policía se recibió la nota n.º 21 de fecha seis de los corrientes, en la cual se pregunta a este Centro cómo deben repartirse ochenta tu-

bos de fluido vacuno que se acaban de recibir, se contestó que se distribuyan entre los Médicos del Pueblo del Guanacaste, de Puntarenas, de Limón y el de San Marcos de Tarrazú y Santa María de Dota, con el fin de que vacunen á los habitantes de esas poblaciones y se evite la introducción de la viruela á la meseta y valles centrales.

Art. IV.—Se leyó, discutió y aprobó el siguiente dictamen:

San José, 10 de julio de 1905

*Señor Secretario de la Facultad de Medicina*

P.

Los infrascritos, comisionados por esa Facultad para dictaminar en la causa seguida en la Alcaldía del cantón de Santa Bárbara contra Gerardo Sánchez y otros, por atentado á la autoridad, manifiestan:

a) Que leyeron el expediente;

b) Que el señor Alcalde lo que pide de esta Facultad es que resuelva acerca del dictamen del Médico del Pueblo que dice que ha reconocido al reo Pastor Sánchez y que siendo un caso bastante difícil "para poder en un reconocimiento, poder hacer "un diagnóstico, sobre todo tratándose de un analfabeto, cree necesario sea sometido "á un período de observación, ó sea reconocido por un alienista;"

c) A las tres y media de la tarde de hoy nos fue presentado por quien se dijo llamarse Gerardo Sánchez Salas, al que manifestó ser el indiciado Pastor Sánchez, junto con una nota del señor Alcalde del cantón de Santa Bárbara; y procedimos á examinar al susodicho Pastor. De nuestro examen resulta que el indiciado no tiene sino muy escaso desarrollo intelectual, pero no es un demente.

G. RUCAVADO

P. J. VALVERDE

Art. V.—Se leyó y archivó la siguiente comunicación:

Facultad Técnica de la  
República de Costa Rica

San José, 27 de Junio de 1905

*Señor Presidente de la Facultad de Medicina*

Pte.

Para que colaboren con las otras comisiones en el proyecto de restablecimiento de la Universidad, tengo el honor de elevar á su conocimiento que esta Facultad nombró á los señores Ingenieros Alberto González, Nicolás Chavarría y Lucas Fernández.

Soy con toda consideración de V. attº y s. s.,

El Presidente,

ENRIQUE JIMÉNEZ NÚÑEZ

Art. VI.—El señor Director del Asilo Chapuí y el señor Presidente de la Junta de Caridad de Alajuela contestaron la circular de esta Facultad, referente á que se facilitaran datos sobre las enfermedades y medidas higiénicas de nuestro país, para enviarlos al señor Cónsul General de Costa Rica en Nueva York.

Art. VII.—Se recibió de la Legación de Costa Rica en Washington la revista *Annales de Physiotherapie*", 5º año, nº 2. Se acordó acusar recibo de ella y dar las gracias por el envío.

La sesión se levantó á las diez medía de la noche.

F. J. RUCAVADO,  
Presidente

M. ZÚÑIGA,  
Srio.

18ª SESIÓN extraordinaria de Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina, celebrada el diecinueve de julio de mil novecientos cinco, con asistencia de los Doctores: Francinco J. Rucavado, Presidente; Marcos Zúñiga, Secretario; Jenaro Rucavado, Tesorero; Fernando Iglesias, Fiscal; Pánfilo J. Valverde y Roberto Fonseca Calvo, Vocales.

Art. I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II.—Se leyó el siguiente oficio:

Secretaría de Policía

Nº 26

San José, 18 de Julio de 1905.

*Señor Presidente de la Facultad de Medicina*

P.

Señor:

El día 15 de Junio próximo pasado ocurrió en Panamá la defunción causada por la peste bubónica que originó el acuerdo del Gobierno de fecha 26 de junio, cerrando los puertos de la República á las naves procedentes de ese país, y prohibiendo toda clase de comunicación con él.

Se tiene ahora noticias de fuente oficial autorizada, que comprueban que ese único caso de la peste fue importado, y que ésta no contagió á nadie, ni se desarrolló en Panamá, puesto que ha trascurrido más de un mes, tiempo que parece bastante para que ocurrieran y se registraran nuevas víctimas del mal.

Fundado en esos hechos y en consideración á los perjuicios graves que sufren el comercio y los pasajeros con el aislamiento decretado, me dirijo á la Facultad suplicándole que aconseje las medidas profilácticas indispensables para el caso de abrir de nuevo los puertos y restablecer las comunicaciones interrumpidas con Panamá.

Como el dictamen que solicito es muy urgente, estimaría mucho á ese Centro su pronto despacho, si posible fuera en sesión extraordinaria, para disponer en seguida sin retardo lo que haya lugar; y le anticipo mis agradecimientos por la molestia ocasionada.

De V. muy attº s. s.,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

La Junta, tomando en cuenta no sólo los datos de la nota trascrita, sino informes verbales de algunos miembros de esta Facultad, quienes agregan á lo expresado por la Secretaría de Policía, que han leído en algunos periódicos médicos, serios, que el caso de peste bubónica ocurrido en Panamá y que ocasiona estos oficios, era dudoso; que los exámenes del post mortem resultaron negativos de que fuera peste bubónica; que no hay informes de que Panamá haya estado infestado de peste, y que el caso de la alarma estuvo perfectamente aislado, resuelve aconsejar al Supremo Gobierno que levante la cuarentena, siempre que por una razonable y útil precaución se observen las siguientes medidas:

a) Exigir á todo barco que haya tocado en Panamá, para recibirlo en nuestros puertos, un certificado en forma que dé fe de haber sido desinfectado antes de zarpar de Panamá, lo mismo que el cargamento;

b) En nuestros puertos debe también desinfectarse la carga, á bordo, antes de echarla á tierra;

c) Los pasajeros deben ser desinfectados antes de desembarcar y sometidos después á una cuarentena rigurosa de diez días.

Estas medidas deben estar en vigor durante un mes, contado desde hoy.

En cuanto á los medios de desinfección, deben adoptarse los mismos indicados en oficio nº 63, de fecha 29 de junio último, dirigido á la Secretaría de Policía y que se publicó en La Gaceta oficial.

Y recordando el camino que el terrible flajelo de la bubónica está siguiendo en la América del Sur, no debe omitirse manifestar la necesidad de que el Médico y las autoridades del puerto de Puntarenas vigilen cuidadosamente los barcos de aquella

procedencia. También debe decirse al Supremo Gobierno que precisa establecer una estación de cuarentena de primera clase en el lugar llamado La Punta.

Art. III.—Se leyó la siguiente carta y se acogió la indicación que contiene:

San José, 19 de Julio de 1905

*Señor Presidente de la Facultad de Medicina de C. R.*

P.

Si tomamos como absolutamente verídicos los datos que nos dicen que el caso de peste bubónica ocurrido en Panamá fue importado, y que después de un mes no se ha presentado ningún otro caso, mi opinión es que sí se puede abrir nuevamente el puerto. No dejaría pasar esta oportunidad para recordar al señor Ministro de Gobernación, la importancia de montar estaciones de cuarentena de primera clase en nuestros puertos.

Soy con toda consideración att<sup>o</sup> s. s.,

LUIS P. JIMÉNEZ

Art. IV.—Dio cuenta el Presidente de que había enviado una corona por parte de la Facultad de Medicina al que fue el ilustre ciudadano Licenciado don Mauro Eernández, á quien se hicieron suntuosos funerales oficiales. La Junta dio orden al Tesorero de que pague el valor de la corona. También comisionó á los Doctores don Roberto Fonseca Calvo y don Fernando Iglesias, para que en nombre de la Facultad de Medicina expresen al colega, Doctor don Mauro R. Fernández, su sentimiento de pena por la muerte de su señor padre, el Lic. Fernández.

Art. V.—Se acusó recibo de unos datos enviados por el señor Director General de Estadística, que comprenden el estudio comparativo de las defunciones causadas en la República por parásitos intestinales y tétanos y las poblaciones más atacadas por esas enfermedades. Ambos datos corresponden á los años de 1902, 1903 y 1904.—Y los datos del número y causa de las defunciones ocurridas en la República durante el año de 1904.

Art. VI.—Del Juzgado del Crimen de Santa Cruz de Guanacaste se recibió un testimonio de piezas, sacado de la sumaria que se instruye para averiguar cómo resultaron heridos Rufino Rodríguez y Francisco Chavarría, el cual testimonio tiene por fin que la Facultad de Medicina resuelva definitivamente las cuestiones relativas al impedimento y duración para sanar de la lesión á que aluden los facultativos. Se comisionó para que estudien los puntos, á los Doctores Fonseca Calvo é Iglesias.

Art. VII.—Se leyó, discutió y aprobó el siguiente dictamen:

San José, 11 de julio de 1905

*Señor Secretario de la Facultad de Medicina*

Los infrascritos, comisionados por la Facultad de Medicina para dictaminar en el expediente motivado por vecinos del barrio de San Rafael del cantón de Escasú, quienes pidieron se prohibiera á don Marcial Peralta, mayor de edad y vecino de San José, que arrojava sobre las aguas del río "Convento" las mieles de café de su beneficio, porque ellos se surtían de esa agua para su personal consumo y el de sus ganados, los infrascritos dicen: a) Que han leído el expediente y se han hecho cargo de la consulta del señor Gobernador de la provincia de San José, la cual se reduce á las siguientes preguntas: Primera.—No siendo potables las aguas del río "Convento", antes ni después del beneficio de café del señor Peralta, según se ve del curso de estas diligencias, debe prohibirse el uso de ellas á los vecinos por donde discurre el río? Segunda.—En caso de contestarse afirmativamente el punto anterior, puede permitírsele al señor Peralta que continúe arrojando las mieles de café de su patio de beneficio al río "Convento"? b) Que contestan así: Todas las aguas que consumen hoy las poblaciones de la República, con excepción de las de Paraíso, Cartago y Tres Ríos, no son potables en el sentido científico estricto de la palabra potabilidad. En el presente caso, pues, si se dispone prohibir á los vecinos del pueblo de San Rafael mencionado el uso de las aguas del río del "Convento", fundándose en la deficiencia de la potabilidad de las aguas de ese río, por la misma razón debía hacerse igual prohibición, atendiendo á la Higiene que es la suprema ley, en todas las poblaciones del país

que no tienen agua potable, inclusive esta Capital, lo que casi sería prohibir á los costarricenses que bebieran agua. Y por otra parte, que las aguas que consumimos, así malas, se empeoran en sumo grado si se mezclan con mieles de café, no cabe dudarlo.

En consecuencia, somos de parecer que mientras no se proporcione á los vecinos de San Rafael del cantón de Escasú mejor calidad de agua que la del río del Convento, única que tiene ahora, no deben descargarse las mieles del café de ningún beneficio, sobre ese río.

P. J. VALVERDE

R. FONSECA CALVO

Art. VIII.—Del Juzgado Segundo del Crimen de San José se recibió la causa seguida contra Ricardo Vargas, por raptó y estupro cometido en perjuicio de Irene Prado, para que esta Facultad diga si “es posible determinar científicamente que el estupro de una mujer data de los tres ó cuatro meses anteriores á la fecha del reconocimiento.” La Junta comisionó á los Doctores Jenaro Rucavado y M. Zúñiga para que viertan el dictamen correspondiente.

Art. IX.—De la Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia se recibió la causa seguida contra Jesús Rojas Jiménez, por lesiones á Jesús Chaves Marín para que diga esta Facultad qué clase de deformidad dejó al ofendido la lesión que recibió. Se comisionó á los Doctores F. J. Rucavado y P. J. Valverde para que viertan el dictamen preliminar.

La sesión se levantó á las once de la noche.

F. J. RUCAVADO,  
*Presidente*

M. ZÚÑIGA,  
*Srio.*

19 SESIÓN ordinaria de Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina, celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos cinco, con asistencia de los Doctores: Francisco J. Rucavado, Presidente; Jenaro Rucavado, Tesorero; Marcos Zúñiga, Secretario; Fernando Iglesias, Fiscal; y Roberto Fonseca Calvo, Vocal.

Art. I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II.—Se leyó y aprobó el siguiente dictamen:

“San José, 24 de Julio de 1905.

*Señor Presidente de la Facultad de Medicina*

Pte.

Los infrascritos, comisionados por esa Facultad para dictaminar en la causa seguida contra Ricardo Vargas, por estupro y raptó, cometido en Irene Prado, decimos:

- a) Que hemos leído el expediente; y
- b) Que no es posible, hoy día, científicamente, determinar que el estupro de una mujer date de los tres ó cuatro meses anteriores á la fecha del reconocimiento.

MARCOS ZÚÑIGA

G. RUCAVADO ”

Art. III.—El Secretario dio cuenta de que había recibido la Maternidad una incubadora de niños en perfecto estado; así como había llegado ya de París, de la casa Tanqueray, el retrato del Dr. don Juan J. Flores, ex-Presidente de esta Corporación. La Junta ordenó colocar el retrato del Dr. Flores en el Salón de Sesiones. Y al Tesorero, pagar los gastos de transporte de la incubadora.

La sesión se levantó á las ocho y media de la noche.

F. J. RUCAVADO,  
*Presidente*

MARCOS ZÚÑIGA,  
*Srio.*

## Higiene de las escuelas (1)

El Ministro de Instrucción Pública de Italia, con circular de 16 de octubre de 1903, ha distribuido á los Inspectores de Escuelas el siguiente Reglamento para la profilaxis de las enfermedades contagiosas en las escuelas:

### CAPÍTULO I.—Reglas generales.

Artículo 1º.—Las enfermedades causadas por gérmenes infecciosos y parasitarios, que de varios modos pueden transmitirse del individuo enfermo y de los objetos contaminados al individuo sano, se dividen en dos grandes grupos: en el primero se comprenden las enfermedades, de preferencia agudas, que no permiten la asistencia á la escuela; en el segundo, las que hacen tolerable esta asistencia después de la adopción de medidas especiales.

Pertenecen al primer grupo:

Difteria y crup.....	con una probable incubación	de días	7
Escarlatina.....	" "	" "	8
Sarampión.....	" "	" "	10
Varicela.....	" "	" "	14
Viruela.....	" "	" "	12
Influenza.....	" "	" "	1-3
Disentería.....	" "	" "	10
Tos ferina.....	" "	" "	10
Fiebre tifoidea.....	" "	" "	18
Cólera.....	" "	" "	5
Peste bubónica.....	" "	" "	5
Parótidas.....	" "	" "	20
Erisipela.....	" "	" "	12
Tuberculosis pulmonar.			

Pertenecen al segundo grupo:

Tuberculosis (excluida la pulmonar con tos y expectoración), cutánea, ulcerosa, ósea y glandular con trayectos fistulosos supurantes.

Tracoma.

Conjuntivitis contagiosa.

Tiña, sarna, impétigo, alopesia areata.

### CAPÍTULO II.—Reglas para impedir la difusión de las enfermedades contagiosas en que la asistencia á la escuela queda excluida.

Art. 2º.—Las autoridades municipales deberán ordenar que, en la denuncia obligatoria de los casos de enfermedades contagiosas, se manifieste también si el enfermo asiste á alguna escuela y á cual, ó si en su familia hay escolares, profesores ú otras personas agregadas á una escuela.

En todos estos casos la autoridad municipal tendrá la obligación de avisar, á la mayor brevedad posible, al Presidente ó al Director de la escuela respectiva, para la eventual ejecución de las medidas necesarias.

Art. 3º.—Tan pronto como se haya recibido dicho aviso, el Presidente ó el Director de la escuela dispondrá el alejamiento de los respectivos escolares, ó del profesor ó de las otras personas antes dichas.

Art. 4º.—Mediante la presentación del certificado médico, en el que se afirme que el aislamiento del enfermo y todas las demás medidas de precaución encaminadas á eliminar la probabilidad de una difusión se han puesto en

(1) *Il Progresso Medico* de Turin, 1904

práctica, la persona excluida podrá ser readmitida en la escuela una vez transcurrido un período de tiempo que no sea inferior al de la probable duración de la incubación de la enfermedad, de conformidad con lo expresado en el artículo 1º. En todo caso, la exclusión deberá seguir durante el mismo período de tiempo, después de obtenida la curación y de la completa ejecución de las medidas necesarias de expurgo, la cual debe justificarse mediante un certificado de la autoridad sanitaria del Municipio.

Art. 5º—El escolar, el profesor u otra persona agregada á la escuela, afectados de una de las enfermedades de este grupo, que casi siempre obligan al enfermo á guardar cama, no podrán volver á la escuela más que después de la presentación de un certificado del médico que ha cuidado al paciente, del cual certificado resulte la completa curación y la ausencia de todos los peligros ulteriores de difusión por parte del individuo curado. Dicho documento será visado por la autoridad sanitaria, después de comprobar que fueron practicadas todas las medidas de desinfección, no sólo en los objetos infectados, sino también en la habitación.

Para la difteria, el certificado deberá atestiguar que el exantema bacteriológico del moco de la faringe y de las amígdalas es negativo en cuanto á los bacilos de tal enfermedad.

En caso contrario, la readmisión no deberá tener lugar más que después de la visita al domicilio del enfermo del Médico de la Escuela, y, á falta de éste, del Oficial Sanitario, debiendo uno u otro fijar la época de la readmisión, subordinándola siempre á la ejecución de las medidas de expurgo que se crean necesarias.

Art. 6º—Cada profesor viene obligado á vigilar el estado de salud de sus alumnos, y en cuanto note en uno de ellos la aparición de síntomas especiales que hagan nacer la sospecha de tratarse del estado inicial de una enfermedad contagiosa aguda, avisará al Presidente ó al Director, para que se proceda á la inmediata exclusión del enfermo de la escuela y al propio tiempo se adopten las medidas oportunas de desinfección. Se exigirá de los profesores especial cuidado cuando haya una epidemia de una de semejantes enfermedades.

Art. 7º—Cuando se presenten en una clase varios casos de la misma enfermedad contagiosa, particularmente si hay poca distancia del uno al otro, después de oído el parecer del Médico de la escuela ó del Oficial Sanitario, se deberá llegar á la clausura de la clase, durante la cual se procederá á la aplicación de las medidas de expurgo, de cuya ejecución y del parecer del Oficial Sanitario local dependerá la época de la reapertura.

Art. 8º—La aparición de varios casos de la misma enfermedad contagiosa, en breve período de tiempo y en varias clases de una escuela, exigirá la clausura de ellas, subordinándola siempre á la regla establecida para la clausura de una sola clase.

Art. 9º—Cuando la epidemia de una enfermedad contagiosa escoja de preferencia la clase escolar de una población, la autoridad sanitaria local podrá ordenar la clausura de todas las escuelas y luego fijar la época de la reapertura.

Art. 10.—Al presentarse un caso de viruela en un estudiante ó en otra persona perteneciente á una escuela, se practicará á los alumnos de la misma la revacunación, si hace más de cinco años que fueron vacunados ó revacunados.

Art. 11.—Cuando en una localidad reine la viruela con cierta intensidad, la asistencia á la escuela, después de oír el parecer de la Autoridad sanitaria local, estará subordinada á la pronta revacunación de todos los alumnos que haga más de cinco años que fueron vacunados ó revacunados.

Art. 12.—La aparición de un caso de enfermedad contagiosa aguda en la familia de los profesores ó de los empleados que habitan en el edificio escolar, obliga á la clausura de la escuela y al pronto alejamiento del enfermo, para proceder sin demora á practicar las medidas de desinfección.

Art. 13.—La tuberculosis pulmonar acompañada de tos y expectoración, excluye de la escuela, no sólo al alumno, sino también al profesor ó á otra persona agregada que estén afectados de ella.

*CAPÍTULO III.—Reglas para impedir la difusión de las enfermedades contagiosas que permiten condicionalmente la asistencia á las escuelas.*

Art. 14.—En los puntos donde haya la institución de los médicos visitantes de las escuelas, será atribución de éstos el averiguar, en la visita médica que debe preceder á la admisión de los alumnos á la escuela, la eventual existencia de una de estas enfermedades. A falta de tal institución, el profesor deberá observar si entre los estudiantes admitidos hay alguno que presente alguna señal más ó menos sospechosa, exigiendo, en caso afirmativo, cuanto se establece en el artículo 16.

Art. 15.—Para la profilaxis de estas enfermedades, algunas de las cuales son causadas por microorganismos, otras [sarna] por parásitos animales, conviene ante todo impedir que el contacto de los alumnos enfermos con los sanos y el de sus objetos se convierta en causa de transmisión.

Art. 16.—Todo escolar que presente señales de enfermedad en los ojos, en la piel ó en la cabeza, debe ser provisionalmente alejado de la escuela hasta la presentación de un certificado médico, en que se establezca el diagnóstico de la infección, á tenor del cual se adoptarán las medidas siguientes.

Art. 17.—La asistencia á la escuela deberá subordinarse:

a) A la presentación, repetida cada 15 días, de un certificado médico que justifique la continuación del tratamiento;

b) A la substracción del enfermo del contacto con los otros alumnos, de modo que para aquél se destinará un banco aislado, encargando al maestro una vigilancia especial, á fin de que los objetos de su uso no sean cambiados con los de los otros escolares (libros, cartapacios, pañuelos, gorras, etc.)

Art. 18.—Los escolares con ulceraciones cutáneas y con trayectos fistulosos de naturaleza tuberculosa, si son admitidos en la escuela, ocuparán un banco aislado y llevarán debidamente vendadas las partes enfermas, de manera que quede excluido todo peligro de difusión del humor tuberculoso.

Art. 19.—Cuando en una localidad haya un número elevado de escolares enfermos de una de las dolencias de este grupo, será conveniente abrir clases expresas destinadas á reunirlos, para que sea más fácil someterlos á un tratamiento curativo especial, dirigido por el médico visitador de las escuelas.

*CAPÍTULO IV.—Reglas para la ejecución de las medidas de desinfección.*

Art. 20.—La desinfección tiene por objeto la destrucción de los gérmenes que son causa de las enfermedades contagiosas, y cuando es practicada con todas las reglas convenientes y extendida á todos los objetos que pueden servir de vínculo de difusión de aquéllos, constituye uno de los medios más seguros de preservación contra tales enfermedades.

Art. 21.—Cuando se considere necesario el expurgo del ambiente (clases, habitaciones, todo el edificio escolar), el Presidente ó el Director de la escuela, en las localidades en que funcione un servicio público de desinfección, deberá dirigirse á la autoridad competente para su ejecución. Si tal servicio no existe, el expurgo será hecho según las indicaciones y bajo la vigilancia del Médico ó del Oficial sanitario.

Art. 22. — La desinfección de las letrinas, de los bancos y de los objetos ocupados y usados por escolares excluidos de la escuela por presentar síntomas sospechosos de una de las enfermedades del primer grupo ó por otros afectados de una de las dolencias del segundo grupo, deberá hacerse por el personal de servicio de la escuela, bajo las reglas siguientes:

a) Para el pavimento se empleará una solución de legía caliente ó bien de sublimado corrosivo al 3 por 1000 y con 5 por 1.000 de ácido clorhídrico, que se verterá sobre aquél en tal cantidad, que pueda penetrar en las hendiduras que haya. El contacto del desinfectante con el pavimento durará á lo menos dos horas, y después se procederá á un lavado abundante con agua;

b) Los bancos y los demás muebles se desinfectarán con solución de sublimado al 2 por 1.000, más 5 por 1.000 de cloruro sódico, sirviéndose de una esponja, con la cual se mojarán las diversas partes del mueble; después de repetida esta operación, se practicará el lavado con agua;

c) Si sobre algún punto de las paredes hubiese tocado el material sospechoso (esputo), se mojará bien con la primera solución de sublimado (3 por 1.000), después se raspará y luego se practicará una nueva mojadura con la solución desinfectante;

d) Los libros y los cartapacios sospechosos de infección se quemarán; si el valor de los libros impidiese hacerlo, convendrá desinfectarlos con los vapores de aldehído fórmico. Esta desinfección puede ejecutarse encerrando los libros en una caja de madera sin hendiduras, en la que se han colocado varias tiras de cordel paralelas, á poca distancia y á la misma altura, sobre las cuales se ponen á horcajadas los libros, que así quedan abiertos y con las hojas separadas; en el fondo de la caja se coloca un recipiente largo, con unos 400 gramos de aldehído fórmico, se cierra la caja y se deja por 24 horas, des- sacan los libros y se exponen abiertos al aire y al sol;

e) Para la desinfección de las letrinas es preciso que el asiento y el embudo sean lavados con solución de ácido fénico al 5 por 100; cuando la desinfección del contenido de los pozos negros sea necesaria (en casos de fiebre tifoidea, de disentería, de cólera asiático), se empleará el polvo de cal apagado ó la lechada de cal, que se echará en el pozo negro en la cantidad indicada por el Médico visitador de las escuelas ó por el Oficial sanitario y con las reglas de ejecución dictadas por éstos;

f) Teniendo en cuenta el peligro de difusión de los gérmenes infecciosos contenidos en los esputos de muchas enfermedades (especialmente tuberculosis, pulmonía, difteria), conviene que hasta en las escuelas se adopte el uso de escupideras, debiendo preferirse las de metal blanco esmaltado al fuego. Se las colocará colgadas en las paredes ó al lado de los bancos á una altura conveniente, de modo que no disten de la boca del que espuga, más de 60 centímetros, y se adoptarán las de forma de cono truncado, con un apéndice rectangular superior, que proteja la porción de pared más alta de la escupidera. Esta contendrá una solución desinfectante (solución de ácido clorhídrico al 3 por 100, de permanganato de potasio al 2 por 100), en cantidad cuyo espesor sea de 5 á 10 centímetros; y al limpiarla, su contenido será echado directamente á la letrina. Se prohibirá á los escolares y á los sirvientes escupir en tierra, y se colocará escupideras en los corredores y en las escaleras;

g) La atención de los Presidentes y de los Directores de las escuelas se debe fijar también en el peligro de difusión de las enfermedades contagiosas, mediante los vasos usados promiscuamente por los alumnos para beber; á evitarlo se dirigen las fuentes que obligan á beber á chorro, adaptables tam-

bién á las escuelas de las localidades que carezcan de conducción pública de agua.

A este Reglamento van unidas algunas instrucciones dirigidas á poner á los profesores en condiciones de conocer los primeros síntomas de cada una de las enfermedades infecciosas que puedan sufrir los alumnos para que inmediatamente sean éstos confiados al cuidado del médico visitador de las escuelas.

Trad. por el Dr. R. ROVIRA Y OLIVER

## Higiene escolar

Algunas consideraciones sobre la libreta sanitaria individual en los niños de instrucción primaria y secundaria, lo que se ha hecho entre nosotros hasta hoy.

*Por el doctor Adolfo Valdez, presidente del Cuerpo médico escolar.*

En la mayor parte de las naciones europeas y en América, donde existe la inspección médica de las escuelas, ésta se limita á la inspección de los locales y á la profilaxia de las enfermedades contagiosas en forma más ó menos satisfactoria.

En casi todas ellas la libreta sanitaria para cada alumno, ó ficha individual, no pasa de ser una bella aspiración, muy distante aún de verse convertida en realidad, por las dificultades que ofrece, como vamos á verlo.

El médico escolar no llenaría su rol, en el concepto que actualmente se tiene de la educación completa del niño, si limitara su acción á vigilar la higiene de las escuelas y apartar de ellas los peligros de contagio. Mucho es ya, sin duda, el haber conseguido que el médico escolar sea higiénico y libre, en cuanto sea posible, de los gérmenes de enfermedades infecto-contagiosas trasportables allí por niños de tan variada procedencia y condición social. Pero esto no basta, como lo hemos dicho; es necesario que el médico vigile constantemente el estado de salud de los niños que van á la escuela; que controle los vicios y defectos de su organismo, á fin de corregirlos oportunamente por medios adecuados, ó evitar que ellos se produzcan al amparo de la vida escolar mal dirigida, previniendo á la vez algunas enfermedades que hacen presa de organismos pobres y debilitados ó de cerebros poco resistentes al exceso de trabajo, como la tuberculosis, la fatiga mental, etc., que tratados en su origen por procedimientos hoy bien conocidos, se dominan fácilmente.

En estas condiciones, el médico habrá contribuído á favorecer el crecimiento y desarrollo armónico de todo el organismo del niño y así la escuela moderna que enseña, educa, nutre, sana y fortifica, se hallará á la altura de su noble misión.

De un orden más elevado, si cabe, la intervención del médico debe ir hasta determinar la "adaptación de la cultura de las facultades intelectuales á la capacidad física de los educandos" como dice M. Mosny. Y aunque esto sea una aspiración irrealizable, al menos por ahora, en la escuela primaria, conviene tenerlo muy presente, tratándose de nuestros colegios de instrucción secundaria y normal.

A llenar esta faz tan importante de la misión del médico escolar, tiende la creación de la libreta sanitaria obligatoria en los colegios y escuelas.

La tentativa para establecer una ficha sanitaria individual en las escuelas data de más de treinta años. En 1882, por iniciativa de Cohn, se trazó un plan completo de inspección médica é higiénica de las escuelas. Bruselas fué la primera ciudad en aprovecharlo, perfeccionando los servicios que ya tenía organizados con la creación de la medicación preventiva en la escuela y haciendo efectiva más tarde la libreta individual. Actualmente este servicio á cargo de 52 médicos, se hace extensivo á todo el reino de Bélgica y puede ser citado como un modelo en su género.

En varias ciudades de Alemania, como Wiesbaden, Heilbronn, Wurtemberg, Dresde, Nurenberg, se halla establecida la libreta sanitaria. En estas ciudades cada médico tiene de 1000 á 1200 niños á su cargo; en Berlín, donde existe la inspección médica por vía de ensayo los médicos tienen sólo dos escuelas que vigilar. En Suiza, lo mismo que en Dinamarca, Suecia y Noruega, existe el servicio médico de las es-

cuelas bastante bien organizado. En Francia, París y Burdeos, puede decirse que son las dos únicas ciudades que tengan este servicio en buen pie de organización, cada médico tiene asignados de 1000 á 1400 alumnos. Asimismo, la libreta sanitaria individual no ha podido hacerse efectiva.

En las demás naciones de Europa este servicio es más deficiente aún. En la América del Norte, varias ciudades importantes como San Francisco, Cincinnati, San Luis, carecen de inspección médica regular en sus escuelas. En cambio Nueva York cuenta con una falange de médicos escolares que visitan diariamente las escuelas, examinando antes del ingreso á las clases á todos aquellos alumnos que sus respetivos directores han separado, por considerarlos casos sospechosos de alguna enfermedad; 300 médicos hacen este servicio y cada uno es responsable de 1000 niños, á los que vigila y sigue al través de la escuela. En Boston hay 55 médicos encargados del mismo servicio: uno por cada distrito escolar con 4 escuelas y 1400 niños.

Entre nosotros, la inspección médica é higiénica de las escuelas de la capital federal se halla organizada desde 1887 en una forma que no desmerece á las mejores de su género (1). Debido al escaso personal de médicos que la componen, cada uno tiene de 35 á 40 escuelas con más de 9000 niños á su cargo; en estas condiciones se comprende que ellas no pueden ser visitadas más de dos veces por año. En cada visita el médico informa al jefe de la corporación sobre todo lo que atañe al medio escolar: condiciones del edificio, mobiliario, servicios sanitarios, estado de salubridad de los alumnos etc.

Los directores de escuela, y todo el personal docente, tiene al alcance de la mano instrucciones impresas redactadas por el Cuerpo Médico Escolar y repartidas desde 1892, que contienen los primeros síntomas de las enfermedades infecciosas febriles, de la piel y otras, comunes en la infancia; con estas instrucciones y las indicaciones precisas sobre profilaxis consignadas en el reglamento del Cuerpo Médico, que tienen obligación de conocer los directores, puede suplirse, en parte, la presencia poco frecuente del médico en la escuela. El mismo reglamento obliga á los directores á alejar de la escuela á todo niño sospechoso de padecer cualquier enfermedad contagiosa, y éste no puede reingresar sino previo certificado médico, que lo declare libre de todo peligro. Así se evita, no sólo que niños enfermos sigan frecuentando sus clases, sino también que los sanos, que habitan un domicilio donde existen enfermos contagiosos, vayan á la escuela, mientras puedan ser el vehículo de contagio. Igual procedimiento se aplica al personal docente y de servicio.

Con estas prácticas, que se hacen efectivas, y otras de carácter análogo, se ha conseguido que, de año en año, sea más raro el recurrir á la clausura de una escuela, como medida de profilaxis. En el año escolar que termina, á pesar de la epidemia de viruela reinante, de la coqueluche, sarampión, la escarlatina y difteria, que no han escaseado en el municipio, en ninguna escuela se han suspendido las clases por tal causa.

Ultimamente el Cuerpo Médico Escolar ha redactado una serie de medidas conducentes á asegurar mejor la higiene y profilaxis en el medio escolar, como ser la limpieza con paños húmedos de pisos y paredes, la desinfección periódica de los mismos, la prohibición de escupir en el suelo, la vigilancia más estricta aun del aseo corporal y vestidos de los niños, la obligación de bañarse una vez por semana, cuando menos, etc., etc.

Desde hace muchos años, ningún niño es admitido en la escuela sin certificado médico que acredite estar vacunado. Esto explica por qué la viruela, que reina con carácter epidémico en la capital, desde varios años, no se ha presentado, sino por excepción, en niños de edad escolar; y cuando tal ocurría, resultó que se trataba de niños cuyos padres, eludiendo el cumplimiento de la ley, no los mandaban á la escuela.

Pero no son sólo estas obligaciones las que pesan sobre el cuerpo Médico Escolar, bastará recorrer las páginas de su reglamento para darse cuenta de la multiplicidad de ellas. Esto mismo explicará por qué no hemos podido realizar hasta ahora el examen individual de los niños, en forma completa y de acuerdo con nuestros deseos y propósitos.

El examen individual se ha hecho siempre sobre los niños indicados por los directores de escuelas como afectados de un padecimiento ó trastorno no bien definido y también en los que por cualquier razón llamaban la atención del médico en sus

(1) La inspección médica é higiénica fué iniciada por primera vez en 1881 por el Dr. Coni en las escuelas de Catedral al Sur y San Telmo (Nota de la Dirección.)

visitas de inspección á las mismas. Comprobada la existencia de alguna enfermedad, el hecho era puesto en conocimiento de los padres, por medio de boletines impresos, llamando la atención de éstos para que los niños fueran atendidos y alejando de la escuela al niño enfermo si se conceptuaba necesario. Con esta práctica preveníase en lo posible mayores daños.

De tres años á esta parte el examen de los alumnos lo hacemos en forma más completa: todos los niños de una clase, sin excepción, son examinados, tomándose nota, en boletas especiales de aquellos que presentan alguna alteración en su salud; los retardados y los que se distinguen por un padecimiento más acentuado son objeto de un examen especial y sus datos consignados en boleta separada. El Consejo conoce el resultado de esta tarea, que al finalizar el presente mes comprenderá más de 10,000 niños; trabajo realizado en cinco meses, y que dista mucho de ser completo y de reunir todos los datos necesarios para el establecimiento de una libreta sanitaria ó ficha individual. A ella nos proponemos llegar gradualmente, cumpliendo nuestro programa, llenado en parte con la higienización y profilaxis del medio escolar.

El examen individual, en la forma que se hace actualmente, aparte de muchos otros datos muy interesantes, permite desde luego poner en evidencia que la mitad de los niños que van á la escuela, se hallan afectados de carie dentaria, múltiple por regla general, con su cortejo de dolencias é infecciones que agregadas á las malas condiciones higiénicas del medio en que viven y á su alimentación poco cuidada ó insuficiente, explican la gran cantidad de niños débiles con infartos ganglionares diseminados y otros signos no menos visibles de su miseria fisiológica, muchos de ellos en posesión ya de tuberculosis ganglionar incipiente y otros candidatos seguros á tuberculizarse más tarde. Estos datos, presentados en globo, hablan por sí solos y prueban cuán urgente es adoptar medidas que eviten males más graves.

Algunas de estas medidas han sido ya indicadas al Consejo Nacional por esta corporación y especialmente las de establecer las colonias de vacaciones escolares á que se refiere la nota del doctor Samuel Gache Presidente de la Liga argentina contra la tuberculosis. Desde el ensayo hecho en 1894, por iniciativa del Cuerpo Médico Escolar, he tenido ocasión de ocuparme de este punto en varias ocasiones, como puede verse, entre otros, en la memoria anual del año 1902.

Creo también que los beneficios de esta práctica, seguida en casi todas las ciudades importantes de Europa, serían mayores, si se creara en distintos puntos de la campaña establecimientos de educación que funcionaran de un modo permanente, para que pudieran recibir instrucción en ellos cierta categoría de niños, cuyo estado de salud les impide asistir sin peligro para su organismo á las escuelas que funcionan en la ciudad.

Recorriendo los datos últimamente recogidos, se encuentra un total de 55 niños retardados, sobre 9289 niños examinados, lo que arroja un 5,91 por mil. Si generalizamos el dato á la totalidad de alumnos inscriptos en las escuelas primarias, tendremos 651 niños anormales y retardados, entre los cuales figuran muchos con el calificativo de *incorregibles de mala cabeza*, y que en realidad no son sino neuropatas con vicios más ó menos desarrollados. Todos ellos reciben instrucciones conjuntamente con sus compañeros mejor dotados por la naturaleza, los que, forzosamente, tienen que aventajarlos. Estos niños, rechazados de clase en clase, acabarán por hacer perder toda esperanza de corrección ó de atenuación, al menos, de sus defectos atávicos ó adquiridos, aumentando así el número de seres inútiles y perjudiciales.

No es posible, pues, que las cosas continúen como se hallan, y se hace indispensable, como tuvimos ocasión de decirlo en nuestra memoria del año 1902, la creación de clases especiales donde puedan educarse y recibir instrucción, esta categoría de niños, que por desgracia se hace más numerosa cada vez en las sociedades modernas, que atraídas por los centros urbanos más populosos, constituyen un verdadero peligro para la moral y salud física, por el acrecentamiento de los vicios y los medios de vida que se hacen más difíciles cada día.

En muchos de estos niños sería posible, como lo hace notar M. Brocard, restablecer su fisiología normal con el empleo de medios adecuados para calmar á los impulsivos ó incorregibles, excitar á los apáticos, tonificar á los asténicos, etc.

La libreta sanitaria individual, para ser verdaderamente útil, exige que los datos que ella tenga sean controlados, cuando menos, dos veces por año, á fin de comprobar los cambios producidos en pro ó en contra del niño examinado.

La conveniencia de la libreta sanitaria para cada alumno de escuela ó colegio de instrucción secundaria, no puede ser puesta en tela de juicio, pues que ella es el medio más seguro de poner al médico encargado de vigilar la salud de los educandos en posesión de todos los datos que han de guiarlo en tan difícil misión.

Esta ficha individual, útil desde cualquier punto de vista que se la considere, es susceptible de objeciones serias algunas de ellas. Desde luego, no es difícil que encuentre resistencia en las familias que se sentirían molestadas, deprimidas, y quizá en inminente peligro de disolución, por el descubrimiento y divulgación de defectos ó enfermedades en sus hijos, reveladoras, algunas de ellas, de padecimientos ó vicios heredados, que convenía mantener en el misterio. No debe perderse de vista, sin embargo, que estos exámenes serán hechos por funcionarios públicos, que en su carácter de médicos se hallan, además, obligados por el secreto profesional; y como los datos que han de recogerse interesan, en primer término, al médico mismo, y luego al director del colegio ó escuela, fácil será adoptar las medidas del caso para que la libreta sanitaria individual, con los datos que ella encierra, quede en poder del médico únicamente, quien transmitiría al director la parte pertinente; pudiendo éste consultar con el médico, cuantas veces lo crea necesario, sobre el trabajo físico ó mental que pueda exigirse de cada alumno y rumbos que ha de imprimir á su educación, si lo juzga pertinente. Téngase en cuenta, por otra parte, el rol importante que desempeña el director de un establecimiento de educación, encargado, no sólo de dirigir la instrucción del niño, sino de educarlo é inculcarle el más alto respeto de sí mismo y de sus semejantes. En estas condiciones, como dice Le Gendre, el secreto profesional alcanza al director como al médico.

Obtenido el asentimiento de las familias para el examen individual, lo que no será difícil si nos colocamos en las condiciones que dejamos expuestas, el problema se presenta bajo una faz más difícil, principalmente si se trata de implantarlo para los alumnos de instrucción primaria.

¿Cuánto tiempo se precisaría para el examen prolijo y consciente de cada niño? Desde luego hay que tener en cuenta que este examen debe hacerse, si fuera posible, antes que el niño ingrese en la escuela ó en el primer mes de escolarización. Todos los médicos que han tenido ocasión de emprender trabajos de esta índole piensan que en menos de 30 minutos no es posible hacer el reconocimiento directo de un niño, cuyos órganos principales, corazón, pulmones, ojos, oídos, boca, etc., deben ser examinados: en muchos casos será necesario hacer análisis químico y bacteriológico de orina ó esputos, tomar antecedentes sobre padecimientos anteriores, para lo cual habrá de recurrirse á los padres y al médico mismo de la familia, á fin de poner en claro ciertos problemas que sólo éste puede dilucidar.

Un médico que trabajara 4 ó 5 horas diarias en esta tarea, habría examinado en los días hábiles de un mes, de 200 á 250 niños. Nuestro Cuerpo médico escolar, trabajando asiduamente nueve meses por año, precisaría cuatro años para despachar los 9000 niños que cada médico tiene á su cargo, y esto sin contar los que aumentan de año en año. Trabajo perjudicial si se quiere, puesto que distraería al niño de otras ocupaciones y le resultaría inútil, por la falta de un segundo examen á corto plazo que permita fijar el total de las ganancias ó pérdidas que ha tenido en su salud y desarrollo, durante el año.

Para que la libreta sanitaria que se trata de establecer responda á los fines que se persiguen, debe contener los siguientes datos: nombre, edad y nacionalidad del niño, altura y peso, dinamometría, mensuración del tórax y circunferencia craneana, diámetro biparietal, índice facial, lenguaje articulado, examen de la dentición, agudeza visual y vicios de refracción, agudeza auditiva é integridad del tímpano, existencia de vegetaciones adenoides, de faringitis, estado de las fosas nasales, conformación de los órganos genitales en el hombre, existencia de hernias, desviaciones de la columna vertebral, signos de raquitismo, examen de los órganos torácicos (auscultación de los pulmones, corazón y de los gruesos vasos), examen del aparato digestivo (sucusión gástrica, atonía intestinal, dimensiones del hígado, examen de la orina).

Fácil es darse cuenta de que el examen de un niño en estas condiciones exige de parte del médico una preparación especial, que no siempre la tienen los que salen de nuestra universidad, porque no han orientado sus estudios en tal sentido, pero que pueden adquirirla con relativa facilidad, dado el bagaje científico, bastante completo, que poseen al terminar su carrera. Aprovecho esta oportunidad para insistir una vez

más en la necesidad de exigir una prueba de suficiencia, como se ha hecho alguna vez con positiva ventaja, cuando se trate de la provisión de nuevos puestos de médicos escolares. nunca estarán de más cuantas garantías se tomen para asegurar la competencia y honorabilidad de estos funcionarios, cuya intervención en la tarea educacional se hace más importante cada día.

Justo será también que se piense en resolver lo relativo á los haberes que ha de devengar el médico escolar á quien, como queda dicho, se le exige preparación especial y trabajo asiduo. Que no se perpetúe el sistema, tan común en nuestra administración pública, que pretende mejorar los servicios que presta, multiplicando el número de empleados, que se perjudican y estorban los unos á los otros, en vez de seleccionar el personal—una vez llegado el número suficiente, bien entendido—remunerarlo bien para tener derecho de ser inexorable en exigirle celo y competencia en las funciones que desempeñe.

Para obviar los inconvenientes de falta de un personal médico numeroso, cuya creación, por otra parte, se traduce en erogaciones que no siempre puede soportar el Estado, se ha pensado, que así como se exige que los alumnos presenten un certificado de vacuna y otro de buena salud, éste podría traducirse en algo más completo, como la libreta sanitaria individual, expedida de acuerdo con reglas previamente establecidas, por el mismo médico de la familia ó por cualquier otro. Tratándose de niños de instrucción secundaria ó normal, este sistema quizá fuera practicable, á pesar de los inconvenientes que saltan á primera vista; pero entendemos que algo hay que hacer en ese sentido y que debe buscarse un procedimiento práctico. Para las escuelas primarias tal sistema sería una traba que pondría en serio peligro el principio de la educación obligatoria, que comprende á todos sin excepción.

A pesar de las dificultades que dejamos anotadas, y como un paso más dado hacia adelante, en el sentido de perfeccionar el trabajo que venimos realizando desde varios años, pienso que debe establecerse la ficha individual ó libreta sanitaria, que cuenta, como lo hemos dicho, con el decidido apoyo de médicos y educadores en general.

No será posible, sin embargo, que el cuerpo médico pretenda, por ahora, generalizar este beneficio todos los niños que reciben instrucción primaria en las escuelas de la capital; forzoso será que limite su acción á un grupo de escuelas en las que estén representadas todas las clases sociales de la población de esta metrópoli, para dotar á sus alumnos de la libreta sanitaria, procurando que los datos que contenga sean el resultado de un examen atento y debidamente controlado á fin de que ello nos permita sacar conclusiones que servirían, por otra parte, para decidir del porvenir de esta clase de estudios en nuestro medio escolar, orientándolos y especializándolos de acuerdo con las enseñanzas de la experiencia.

Con este ensayo, entendemos que el cuerpo médico hará todo lo que le sea posible en pro de la aspiración manifestada por el señor presidente de La Liga Argentina contra la tuberculosis en la nota que dirigió al Consejo Nacional de Educación el 29 de octubre del corriente año, que, como puede verse, encara sólo una faz del problema, la que se refiere á la profilaxia de la tuberculosis siguiendo en esto las tendencias del profesor Grancher, quien se ha ocupado recientemente de la cuestión en París.

**Estadística costarricense***Defunciones causadas por*

## PARÁSITOS INTESTINALES

## TÉTANO

Provincias y comarcas	1902	1903	1904	1902	1903	1904
San José.....	166	194	196	64	74	100
Alajuela.....	171	154	180	66	60	39
Cartago.....	66	64	54	21	15	26
Heredia.....	36	28	41	28	27	23
Guanacaste.....	35	64	35	5	7	13
Puntarenas.....	31	40	39	14	17	23
Limón.....	.....	2	7	6	1	5
Totales.....	505	546	552	204	201	229

*Las poblaciones más atacadas han sido:*

## PARÁSITOS INTESTINALES

	1902	1903	1904
San José.....	49	68	77
San Isidro (S. J.).....	5	18	9
San Juan.....	3	12	9
Mora.....	27	15	9
Alajuela.....	43	40	44
San Ramón.....	17	26	19
Grecia.....	39	28	45
Sarchi.....	9	6	9
Atenas.....	16	11	10
Nicoya.....	0	17	14
Naranjo.....	10	11	13
Palmares.....	15	9	20
Poás.....	8	4	9
Cartago.....	26	31	27
San Antonio de Belén.....	6	7	18
Liberia.....	7	14	8
Puntarenas.....	10	24	24
Esparta.....	11	11	10

## TÉTANOS

	1902	1903	1904
Puriscal.....	18	18	13
San Ignacio de Aserrí.....	11	7	19
Mora.....	10	23	9
San José.....	7	8	17
Alajuelita.....	17	15	12
Atenas.....	10	14	4
Palmares.....	6	5	11
Paraíso.....	10	7	12
Santo Domingo de Heredia.....	12	5	10
Esparta.....	9	11	3

Dirección General de Estadística.—14 de abril de 1905.

MAN. GONZÁLEZ

## Bibliografía

**La Oficina de Farmacia Española.**—Acaba de aparecer el suplemento vigésimo quinto de la clásica obra de Dorvault, correspondiente al año 1905, en el que los Doctores Olmedilla y Soria han trabajado con verdadero entusiasmo y fe para perfeccionar y superar las condiciones de utilidad profesional de este libro.

La primera parte, ó sea el recetario, se halla representada por más de doscientas fórmulas de utilidad práctica y que reúnen al propio tiempo el atractivo de la novedad. La parte legislativa tiene en este Suplemento una extensión é importancia muy superior á la de los años anteriores, puesto que se da á conocer la nueva instrucción sanitaria vigente, en la que los lectores pueden apreciar las grandes variaciones introducidas, que merecen muy especial meditación. Además, en este Suplemento se insertan los trabajos de la Comisión encargada de redactar la Farmacopea oficial; los nuevos reactivos para reconocer diversas sustancias, y que vienen á aumentar la larga lista de los ya existentes.

También son dignos de atención un estudio sobre la esparteina, otro acerca del kermes y otros sobre las materias colorantes artificiales que deben prohibirse por nocivas en la fabricación de productos alimenticios, etc., etc.

Interminable sería la tarea de dar á conocer lo mucho nuevo bueno que se ha introducido este año en el Suplemento, por lo que damos por terminada esta nota, felicitando al ilustre catedrático D. Joaquín Olmedilla y al notable químico D. Filiberto Soria por su excelente trabajo.

De venta en la librería editorial de los señores Bailly-Bailliere é Hijos, plaza de Santa Ana, 10, Madrid, y en todas las librerías. Precio, 6,50 pesetas en rústica y ocho encuadernado.

**Nuestro carácter.**—Con este título llega á nuestras manos un libro en que se hace un estudio amplio y hermoso de nuestro pueblo. En él llaman la atención las reflexiones que acerca del estado psíquico-orgánico de nuestra raza y manera de robustecerla hace su autor, el distinguido publicista D. Enrique Mateo Barcones. En dos partes se divide este libro. En la primera se analizán las causas generales que motivan nuestra manera de ser, haciendo un examen detenido de las razas que pueblan el suelo español, sus condiciones telúricas y climatológicas, la educación, los alimentos, las bebidas, la clase de vida, el misticismo y la instrucción de la mujer. En la segunda parte se pasa revista á las causas individuales, exponiendo el concepto general de la *memoria*, causas de su enflaquecimiento y medios de robustecerla. A continuación estudia la *voluntad*, las causas que motivan su anulación y medios de rehabilitarla, y por último se hace un detenido examen de la *inteligencia*, causas de su oscurecimiento y medios de normalizarla.

Para terminar, diremos que el pensamiento desarrollado en este libro es de esos que merecen plácemes, y el autor y sus editores son acreedores á todo género de alabanzas por proporcionar á la patria obra tan excelente.

Precio de esta obra: 2 pesetas en rústica y 2,50 encuadernada en tela. Bailly-Baillièrre é Hijos, Madrid, plaza de Santa Ana, 10, y en todas las librerías.

**Obra meritoria.**—La personalidad ilustre del Doctor D. Antonio Espina y Capo aparece una vez más, engrandeciéndose con una nueva labor

en pro de la humanidad, difundiendo los conocimientos necesarios para prevenirse contra la terrible *tuberculosis*.

El sabio Doctor acaba de publicar un libro que, con apariencia modesta, encierra un tesoro incalculable de sana lectura, que dedica á los niños y debe ser leído por los mayores, titulado *Libro de lectura contra la Tuberculosis*, en el cual, dándole una orientación científica, expone en veinticuatro lecciones cuanto sobre la tuberculosis se ha dicho, los modos de adquirirla y los de evitarla, pero todo en forma tan sumamente clara y precisa como para ser entendida y comprendida por los pequeños lectores á quienes la dedica. La lectura de este libro significa en nuestro país una nueva corriente de ilustración para el niño á quien en la escuela es preciso hacer conocer los peligros á que su naturaleza está expuesta y los medios de evitarla.

Pero si esto decimos del niño, entendemos que muy especialmente el padre ó la madre debían de leer y explicar diariamente á sus pequeños el libro del señor Espina, con lo cual se evitarían los dolores de ver en sus juveniles años cortada la existencia de sus hijos ó minada por el terrible bacilo de Koch.

En una palabra, la obra del Doctor Espina, por demás meritoria, tiende á arrancar á la muerte la enorme cifra de más de 500.000 almas con que paga su tributo la *tuberculosis*.

Al recomendar la obra á nuestros lectores, felicitamos al ilustre Doctor y á sus editores, los señores Bally-Ballière é Hijos.

Precio, 50 céntimos en todas las librerías.

**Un libro de mérito.**—El sabio catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, D. Tomás Maestre, tan conocido en el mundo científico y literario por sus diversos escritos, y muy especialmente por sus profundos estudios médico-legales, acaba de dar una prueba más de su amor á la ciencia con la publicación de su último libro titulado *Introducción al estudio de la Psicología Positiva*, que, editada por los señores Bailly-Ballière é Hijos, acaba de ponerse á la venta.

Lo sugestivo de la materia y la fama del autor, convidan á la lectura de esta obra. Precédela un prólogo del ilustre sabio D. Santiago Ramón y Cajal, en el que, á la par que demuestra la importancia de este libro, hace un notable estudio de la doctrina anatómica del talento y la imbecilidad.

Desde sus primeras páginas este libro despierta la curiosidad del lector hacia el estudio de la *Psiquis* humana, curiosidad bien justificada, puesto que el día que este estudio sea completo, el hombre será verdaderamente el rey de la creación, porque habrá alcanzado el triunfo más glorioso y transcendental de la vida: la conquista de su propio cerebro.

Formando la Psicología, por legítimo derecho, parte de la Historia Natural, es una rama de la Biología, y precisándose para su estudio y conocimiento buen número de datos anatómicos y fisiológicos indispensables, el Doctor Maestre los ha reunido en cantidad asombrosa, reduciéndolos á esquemas de fórmulas sencillísimas. No falta en esta obra esfuerzo, por grande que sea, para el mejor conocimiento de la materia que no haya sido vencido con gallardía por su autor. En sus páginas campean las ingeniosas teorías de Duval, de Demoor, Stafanouska, Mamedian, etc., acerca del amiboidismo nervioso, teorías que el Doctor Maestre expone y comenta con gran amor y entusiasmo. Páginas hay en este libro que reconfortan el corazón y elevan el pensamiento; por ellas salen destellos de ciencia española, en que parece oírse la voz de nuestros viejos pensadores, representados por Huarte, Llovera, Andrés Velázquez, Oliva de Sabuco, etc.

Para terminar, diremos que la obra del Doctor Maestre es el resumen más completo y claro que se conoce de cuanto modernamente la ciencia ha adquirido tocante á la localización de las operaciones de la Psiquis, organización íntima del cerebro y mecanismo de las acciones nerviosas, tarea que ha sido muy atinamente desempeñada bajo una excelente forma, orden y claridad de exposición, lenguaje castizo, primoroso y brillante y dominado todo ello por un espíritu crítico ponderado y penetrante, que de lejos denuncian en el autor amplia cultura clásica y el hábito y dominio de las especulaciones filosóficas.

Ante tales méritos no vacilamos en aplaudir sin reserva al ilustre catedrático Doctor Maestre por su labor concienzuda y á los editores por su acierto en la presentación del libro, que, á pesar de lo notable de su impresión é ilustraciones, la ponen el reducido precio de 5 pesetas en rústica y 7 encuadrada en tela. De venta en todas las librerías,

### Dolor útero-ovárico

Lo que más desean los prácticos en estos casos es su alivio rápido, sin que deje rastros.

Si el dolor reside en el borde superior del hígado, parte inferior del estómago, ó en pocas palabras, sea dolor de cabeza, de costado, de espalda ó de algún otro punto causado por la irregularidad de la menstruación ó su supresión, se aliviará con solo dos tabletas de Antikamnia y codeina. Esta dosis puede repetirse á la hora, ó dos horas, si fuese necesario para que su acción sea más rápida, siendo de recomendarse que se desbarate la tableta y se tome disuelta en vino ó whisky con agua.

### VÓMITOS DE LA PREÑEZ

Rx. Tabletillas de Antikamnia y Codeina, un paquete.

Sig. Tómese una tableta cada tres ó cuatro horas.

### DOLORES DE PARTO

Rx Tabletillas de Antikamnia y Codeina, un paquete.

Sig. :—Tómense una dos tabletas, según se ordene.

